C.A.B.A., 6 de noviembre de 2026

RES - SAGYP - N° 828 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00031550-4/2025 y A-01-00021012-5/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 773/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0033-LPU25, por la contratación de servicios de desarrollo y mantenimiento para la Plataforma Unificada de Gestión de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma PREPOLITAN S.A. (CUIT Nº 30-71460319-8), por la suma total de pesos trescientos treinta y nueve millones quinientos noventa y tres mil trescientos catorce con 92/100 ($ 339.593.314,92.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0006-OCA25, perfeccionada el día 2 de diciembre del 2025 (v. Adjunto 200973/25 del TAE A-01-00031550-4/2025).

Que, en lo que aquí interesa, y ante el próximo vencimiento de la vigencia de la mentada Licitación Pública, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados por Resolución SAGyP N° 682/25 y en el artículo 111 de la Ley de Compras N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), impulsó la prórroga de la vigencia de los Renglones Nª 1 y 2 de la presente licitación por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento y, asimismo, propició el incremento correspondiente a la Orden de Compra N° 2-0006-OCA25 (Adjuntos 167113/26, 167114/26, 167115/26 y 175724/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, respecto de la solicitud en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició el incremento correspondiente

al renglón N° 1 de la Orden de Compra Abierta mencionada anteriormente, por un monto total de pesos trescientos treinta y nueve millones quinientos noventa y tres mil trescientos catorce con 92/100 ($339.593.314,92.-), y, la prórroga la vigencia de la presente licitación por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento, de conformidad con lo indicado *ut supra* (v. Nota 2916/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Adjunto 175725/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que "*la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.*".

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que "*La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.*"; en el Punto 40.4 que "*El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.*"; y en el Punto 40.6 que "*La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.*".

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, "*Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta*

es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada ¨Orden de Compra Abierta¨, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (…) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (…) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (…) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.".

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG e IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 682/2025 y obrantes en el TAE A-01-00031550-4/2025 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscaly la

Dirección General de Administración, dependiente de esta Secretaría, corresponderá prorrogar la vigencia de la Licitación Pública Nº 2-0033-LPU25 por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento y, a su vez, incrementar el renglón Nº 1 de la Orden de Compra Abierta Nº 2-0006-OCA25 por un monto total de pesos trescientos treinta y nueve millones quinientos noventa y tres mil trescientos catorce con 92/100 ($339.593.314,92.-), correspondiente a la Licitación Pública aludida y a la firma Prepolitan S.A., de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado oportunamente.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 15488/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogase por el plazo de doce (12) meses, a partir de su vencimiento, la vigencia de la Licitación Pública Nº 2-0033-LPU25, adjudicada a la firma PREPOLITAN S.A. (CUIT Nº 30-71460319-8), en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente.

Artículo 2°: Increméntase el renglón Nº 1 de la Orden de Compra Abierta Nº 2-0006-OCA25, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2-0033-LPU25, adjudicada a la firma PREPOLITAN S.A., por un monto total de pesos trescientos treinta y nueve millones quinientos noventa y tres

mil trescientos catorce con 92/100 ($339.593.314,92.-),, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes a fin de dar curso a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, a notificar el presente acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE al Ministerio Público Fiscal y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 06 noviembre
2026 13:02:40